

CIRCULAR 30 DE 2022

(junio 30)

Diario Oficial No. 52.094 de 13 de julio de 2022

MINISTERIO DE TRABAJO

Bogotá, D. C.,

Para: Entidades Administradoras de Riesgos Laborales, Empleadores, Contratantes, Trabajadores Dependientes, Trabajadores Independientes y Contratistas.

Asunto: Régimen de transición para la entrega de elementos de protección personal para Covid-19, culminada la Emergencia Sanitaria.

A través de los Decretos Legislativos [488](#) y [500](#) de 2020 se modificó la distribución de los recursos de las cotizaciones a riesgos laborales destinando un porcentaje a medidas o acciones relacionadas con el Covid-19, de la siguiente manera:

- Cinco por ciento (5%) del total de la cotización para actividades de promoción y prevención dirigidas a trabajadores que, con ocasión de las labores que desempeñan, están directamente expuestos al contagio del virus (p. ej. trabajadores de la salud, de terminales de transporte aéreo, marítimo o terrestre, control fronterizo, bomberos, defensa civil y cruz roja).
- Dos por ciento (2%) para actividades de emergencia e intervención y para la compra de elementos de protección personal, chequeos médicos frecuentes de carácter preventivo y diagnóstico y acciones de intervención directa relacionadas con la contención y atención del Covid-19, destinados a trabajadores que están directamente expuestos al contagio del virus.

El Ministerio del Trabajo mediante Circular [29](#) del 3 de abril del 2020 determinó los lineamientos para que las Administradoras de Riesgos Laborales, adelanten la entrega y suministro de los elementos de protección de personal exclusivamente para los trabajadores con exposición directa a Covid-19, tal como se determinó en los Decretos Legislativos [488](#) y [500](#) de 2020.

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución número [666](#) de 2022, y con ella prorrogó la emergencia sanitaria hasta el día 30 de junio del 2022, debido al avance en la reactivación económica del país y la normalidad en las actividades diarias. Ello es consecuencia del avance de la jornada de vacunación y de las medidas que con posterioridad se han expedido por parte de las entidades responsables.

Existen inventarios de elementos de protección personal que las Administradoras de Riesgos Laborales adquirieron con recursos del Sistema General de Riesgos Laborales, en cumplimiento del contenido de los Decretos Legislativos [488](#) y [500](#) de 2020. Estos elementos requieren ser entregados a las empresas, para ser utilizados por los trabajadores en primera línea, expuestos a Covid-19 en pospandemia. Con ello se garantiza que los recursos invertidos en dichos elementos de protección personal cumplan con el fin por el cual fueron adquiridos y un uso correcto.

Por lo expuesto se establecen las medidas de transición para la entrega de estos elementos de protección personal que se encuentren en los inventarios de las Administradoras de Riesgos Laborales hasta agotar las existencias, así:

1. Entrega de Elementos de Protección Personal para trabajadores de primera línea de atención a Covid-19:

Las Administradoras de Riesgos Laborales deberán entregar los elementos de protección de personal que existan en sus inventarios al personal de primera línea del área de la salud que atienden en Covid-19.

Dicha entrega se efectuará a partir de la expedición de la presente circular, sin que pueda excederse del 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar existencias, lo primero que ocurra.

2. Presentación informe financiero:

Las Administradoras de Riesgos Laborales presentarán a la Superintendencia Financiera los informes financieros detallados de la destinación de los recursos de las cotizaciones del sistema de riesgos laborales como lo indicaban los Decretos Legislativos [488](#) y [500](#) de 2020, de conformidad como la Superintendencia Financiera les indique.

Publíquese y cúmplase.

El Ministro del Trabajo,

Ángel Custodio Cabrera Báez.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)



logo